



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **224-2022** presentada en fecha siete de los corrientes, por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito estado de cuenta de*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día trece de junio del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefe de dicha Área envió nota de respuesta al ciudadano, detallando lo siguiente:

“.....Lo descontado desde el

Junto a la presente resolución se entrega la nota antes referida.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

